



Resolución Directoral

N° 308 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022

VISTO: El proveído al informe N° 745-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, respecto a rectificación de la Resolución Directoral N° 295-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 295-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 26 de julio del 2022; se tiene en la parte resolutive que resuelve EN SU ARTICULO PRIMERO: "OTORGAR POR ÚNICA VEZ, a favor de la ex servidora civil, señora Shirley Romina Avellaneda Torres, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/23,465.70 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES); por Renuncia a la Carrera Administrativa";

Al respecto el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en la Resolución Directoral N° 295-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE se consignó como monto total S/23,465.70 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES); por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) a favor de la servidora Shirley Romina Avellaneda Torres; siendo un monto menor al que le corresponde, debiendo ser el monto total correcto el de S/23,485.70 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES)

Que, en el presente caso, como es de verse en la parte resolutive de la referida resolución, contiene error aritmético, en cuanto al monto total a pagarse a la servidora por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); en tal sentido la rectificación está dirigida en ese extremo de la resolución; lo que no altera lo sustancial ni lo decidido; por lo que corresponde su rectificación;

Por las consideraciones expuestas precedentemente; se **RESUELVE:**

ARTÍCULO UNICO. - **RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 295-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 26 de julio del 2022; en el extremo del **ARTICULO PRIMERO:**

ARTICULO PRIMERO:

Dice:

"OTORGAR POR ÚNICA VEZ, a favor de la ex servidora civil, señora Shirley Romina Avellaneda Torres, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/23,465.70 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES); por Renuncia a la Carrera Administrativa".





Resolución Directoral

N° 308 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022

Debe decir:

"OTORGAR POR ÚNICA VEZ, a favor de la ex servidora civil, señora Shirley Romina Avellaneda Torres, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/23,485.70 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES); por Renuncia a la Carrera Administrativa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N° 295-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 26 de julio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Izo
PATÓLOGO CLÍNICO / CASP 18668
DIRECTORA EJECUTIVA